- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con dieciséis minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil veintiséis, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, 43, 44, 47 y 48 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se reunieron de forma virtual en la dirección electrónica: https://acortar.link/eyIV2K, las y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la finalidad de celebrar la **Octava Sesión Ordinaria**, a la que asistieron la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el **C. Amadeo Guerrero Onofre** y la **C. Betsabé Francisca López López,** Consejero y Consejera Electoral e integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico de la Comisión; el **C. Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, así como las y los representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto Electoral, el **C. Silvio Rodríguez García**, representante propietario del Partido Acción Nacional; el **C. Juan Iván Barrera Salas**, representante propietario del Partido del Trabajo; el **C. Juan Manuel Maciel Moyorido,** representante propietario del Partido Verde Ecologista de México; el **C. Joel Eugenio Flores**, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano; la **C. Rosio Calleja Niño**, representante propietaria de Morena; el **C. Ulises Cano Aparicio**, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Guerrero; el **C. David Moran Valente,** representante propietario del Partido Paz; la **C. Viani Cuéllar Abarca**, representante propietaria del Partido Somos México; la **C. Jehovana Alejo Carrillo,** representante del pueblo afromexicano y la **C. Rossibel Bello Mateo,** representante de los pueblos y comunidades indígenas para desahogar el orden del día que con oportunidad fue circulado. - - -

1. *Lectura y aprobación del proyecto del orden del día.*

2. *Aprobación de las minutas de trabajo correspondientes a la séptima sesión ordinaria celebrada el día 06 de julio de 2026 y a la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2026, por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

3. ***Informe 035/CPPP/SO/21-08-2026,*** *que rinde el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, sobre la correspondencia recibida durante el periodo comprendido del 06 de julio al 20 de agosto de 2026, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 40 Fracción IX del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.*

4. ***Informe 036/CPPP/SO/21-08-2026,*** *relativo a los reportes bimensuales en el periodo ordinario del año 2026, correspondiente al monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, de radio y televisión comprendido del 01 de mayo al 30 de junio de 2026; así como del monitoreo estatal realizado por el Instituto Nacional Electoral, sobre el cumplimiento de pauta asignada a los Partidos Políticos, comprendido del 01 de mayo al 30 de junio de 2026.*

5. ***Informe 037/CPPP/SO/21-08-2026,*** *relativo al procedimiento de verificación trianual del padrón de afiliados del Partido Político Local denominado Partido de la Revolución Democrática Guerrero.*

6. ***Informe 038/CPPP/SO/21-08-2026,*** *relativo al recurso económico entregado en los meses de julio y agosto de 2026, al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero (COCYTIEG); por concepto de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral a los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, mediante Resoluciones INE/CG632/2023 e INE/CG90/2026, descontadas de las ministraciones correspondientes a los meses de julio y agosto de 2026; y por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a sujetos obligados, mediante Resolución 003/SO/26-03-2026.*

7. ***Aviso 003/CPPP/SO/21-08-2026****, relativo de los requisitos y plazos para el registro de los convenios de coalición y solicitudes de candidaturas comunes, a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.*

8. ***Dictamen con Proyecto de Acuerdo 004/CPPP/SO/21-08-2026****, por el que se determina el monto del financiamiento público que se distribuirá entre los Partidos Políticos para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal 2027; así como para gastos de campaña de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.*

9. ***Dictamen con Proyecto de Acuerdo 005/CPPP/SO/21-08-2026****, por el que se aprueban los Lineamientos de Precampañas Electorales que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026- 2027.*

10. ***Dictamen con Proyecto de Acuerdo 006/CPPP/SO/21-08-2026****, por el que se aprueban los Lineamientos de Campañas Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026- 2027.*

11. ***Dictamen con Proyecto de Acuerdo 007/CPPP/SO/21-08-2026****, por el que se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Comunes o Coaliciones en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.*

12. *Asuntos Generales.*

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación del orden del día, consultó si alguien deseaba incorporar alguna observación, al no haber comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a aprobación el proyecto del orden del día previamente circulado. -

- - - Atendiendo las indicaciones, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación de las y el integrante de la Comisión, el proyecto del orden del día, aprobándose por unanimidad de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico, someter a aprobación la dispensa de la lectura de los documentos integrados en el orden del día propuesto para esta sesión, dado que los documentos fueron circulados con anticipación, no obstante, se daría una explicación de estos. - - -

De igual manera, informó que el 15 de julio se recibieron en la Dirección Ejecutiva dos escritos suscritos por el Presidente de la Asociación de Homosexuales y Lesbianas del Estado de Guerrero, mediante los cuales se formularon diversas propuestas para que fueran consideradas y, en su caso, atendidas en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas del Proceso Electoral 2026-2027.
Asimismo, señaló que el 16 de julio, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio respuesta a una consulta formulada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, relacionada con la fecha a partir de la cual surtiría efectos la distribución del financiamiento público local correspondiente a un partido político nacional.
Posteriormente, informó que el 28 de julio se recibió una solicitud de información relacionada con el Proceso Electoral Local 2026-2027, en la que se requirieron datos relativos a fechas relevantes, cargos a elegir y partidos políticos nacionales y locales que participarían en dicho proceso.
De igual forma, señaló que la Dirección de Resoluciones y Normatividad del INE solicitó información respecto del estado que guardaban las sanciones impuestas a los partidos políticos, con corte al mes de agosto.
Continuando con el informe, indicó que el 31 de julio, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales notificó la Resolución INE/CG478/2026, mediante la cual el Consejo General del INE determinó ejercer su facultad de atracción para establecer fechas homologadas de conclusión del periodo de precampañas, así como para la captación de apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes.
Asimismo, informó que el 3 de agosto, la misma Unidad Técnica notificó el Acuerdo INE/CG480/2026, aprobado por el Consejo General del INE, relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.
De igual manera, señaló que el Secretariado Técnico Normativo del INE solicitó información relacionada con la previsión de utilizar en el Estado la aplicación móvil Apoyo Ciudadano-INE, para la captación del apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes.
Finalmente, informó que el 7 de agosto, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE solicitó apoyo para requerir a los partidos políticos locales información relacionada con la persona que sería responsable del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR). Asimismo, en esa misma fecha, dicha Unidad solicitó información relativa a la persona responsable de gestión y al enlace con la Unidad Técnica de Fiscalización, así como los datos necesarios para realizar la configuración del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos operado por el Instituto Nacional Electoral.
Finalmente, señaló que todos los documentos y solicitudes referidos fueron atendidos conforme a los procedimientos correspondientes, tal como se precisaba en cada uno de los apartados que integraban el informe.

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - -

cuanto a las menciones de partidos políticos, informó que, en el monitoreo de prensa, los tres partidos políticos con mayor número de menciones fueron Morena, con 108; el Partido Revolucionario Institucional, con 37; y el Partido Acción Nacional, con 13. Por lo que respecta al monitoreo de radio y televisión, los partidos con mayor número de menciones fueron Morena, con 307; el PRI, con 55; y Movimiento Ciudadano con 30.

Señaló que la información obtenida fue objeto de una valoración para clasificar las menciones en categorías positiva, negativa, neutra y no adjetivada. En el caso del monitoreo de prensa, Morena registró 18 menciones positivas, 15 negativas y 75 neutras; el PRI, 5 positivas, 5 negativas y 27 neutras; y el PAN no registró menciones positivas, mientras que obtuvo 3 negativas y 10 neutras.

Respecto del monitoreo de radio y televisión, Morena registró 1 mención positiva, 10 negativas y 296 no adjetivadas; el PRI, 3 positivas, 2 negativas y 50 no adjetivadas; y Movimiento Ciudadano no registró menciones positivas, mientras que obtuvo 3 negativas y 27 no adjetivadas.

Por cuanto hace a la ubicación de las menciones en los medios impresos, ya fuera en portada, vinculadas a portada, vinculadas a contraportada, sin relación o en contraportada, informó que Morena registró 2 menciones en portada, 27 vinculadas a portada, 74 sin relación y 5 en contraportada; el PRI registró 9 vinculadas a portada, 26 sin relación y 2 en contraportada; mientras que el PAN registró 1 mención vinculada a portada y 12 sin relación.

En radio y televisión, señaló que, en la categoría de introducción, Morena registró 61 menciones, el PRI 8 y Movimiento Ciudadano 3; en menciones vinculadas, Morena registró 27, el PRI 5 y Movimiento Ciudadano 7; mientras que, en la categoría sin relación, Morena registró 219, el PRI 42 y Movimiento Ciudadano 20.

En relación con la variable de menciones por sexo de las personas actoras políticas, informó que, en prensa, se identificaron 7 mujeres y 7 hombres, lo que representó un 50% para cada sexo. En radio y televisión, se registraron 1,447 menciones correspondientes a mujeres y 810 a hombres, representando el 64% y 36%, respectivamente; por cuanto hace a la valoración de las menciones por sexo, indicó que, en prensa, se registraron 581 menciones positivas correspondientes a mujeres y 188 a hombres; 33 negativas para mujeres y 36 para hombres; así como 1,446 no adjetivadas para mujeres y 566 para hombres.

En radio y televisión, la valoración registró 265 menciones positivas correspondientes a mujeres y 179 a hombres; 35 negativas para mujeres y 30 para hombres; así como 1,877 menciones no adjetivadas para mujeres y 1,400 para hombres.

Asimismo, informó sobre las menciones correspondientes a grupos en situación de vulnerabilidad. En prensa, se registraron 8 menciones de personas indígenas o pertenecientes a pueblos originarios; 5 de personas afrodescendientes o afromexicanas; 2 de personas de la comunidad LGBT; 5 de personas con discapacidad; 1 de juventudes; y 5 de personas adultas mayores.

En radio y televisión, se registraron 7 menciones de personas indígenas o pertenecientes a pueblos originarios; 13 de personas afrodescendientes o afromexicanas; 2 de personas LGBT; 10 de personas con discapacidad; 4 de juventudes; y 7 de personas adultas mayores.

De igual manera, señaló que el informe daba cuenta de las notas relacionadas con roles o estereotipos de género, indicó que únicamente en radio y televisión se identificó una mención relacionada con el uso del lenguaje inclusivo y no sexista, así como una mención vinculada con personas actoras políticas y sus credenciales académicas o profesionales.

Por cuanto hace a la variable relativa al lenguaje no incluyente o sexista, informó que no se identificaron menciones de este tipo en los monitoreos de prensa, radio y televisión. Asimismo, señaló que no se identificaron menciones relacionadas con estereotipos o discriminación en ninguno de los dos informes.

Respecto de la variable de actos de violencia, indicó que en radio y televisión se registró una mención relacionada con actos de violencia vinculados con personas actoras políticas, específicamente dentro de la categoría de género.

En cuanto a las inserciones pagadas, informó que durante el periodo reportado no se identificaron inserciones pagadas por partidos políticos en los programas de radio y televisión monitoreados. Por otra parte, en el monitoreo de prensa se identificaron dos publicaciones clasificadas como inserciones pagadas, correspondientes a Morena y al Partido Acción Nacional.

Asimismo, señaló que el informe completo, con el detalle de la información presentada, podía ser consultado en la página web del Centro Estatal de Monitoreo, informó sobre el reporte relativo al cumplimiento de los promocionales pautados por el Instituto Nacional Electoral, señalando que se verificó un total de 29,759 promocionales, con un cumplimiento general de 98.67% y un 5.33% de promocionales no transmitidos.

En cuanto al cumplimiento por emisoras monitoreadas, indicó que se registró un 98.93%; respecto del cumplimiento por partido político, un 98.64%; por partido político local, un 98.48%; por autoridad electoral, un 98.72%; y, en lo relativo a la programación y reprogramaciones por emisora, un 46.70%.

Precisó que dicha información se encontraba disponible en el centro de monitoreo a cargo del Instituto Nacional Electoral, para su consulta y revisión detallada.

Finalmente, señaló que, una vez que el informe fuera analizado y conocido por el Instituto Electoral, se realizaría la comunicación correspondiente a la FACOM, a efecto de que procediera a su publicación en la página electrónica respectiva, dando por concluida la presentación del informe

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, señaló que el informe de monitoreo presentado tiene, una periodicidad bimestral, pero que probablemente a partir del mes siguiente, dicho informe sería presentado bajo una modalidad distinta, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - -

Adicionalmente, precisó que los propios Lineamientos establecen que las personas afiliadas deberán encontrarse distribuidas, por lo menos, en las dos terceras partes de los municipios que integran la entidad federativa. En el caso de Guerrero, señaló que dicho requisito corresponde a 57 municipios.
Sobre este punto, informó que, de la revisión realizada a la lista de personas afiliadas válidas, se desprendió que el Partido de la Revolución Democrática Guerrero cuenta con militancia en más de 57 municipios del estado, por lo que también cumple con el requisito relativo a contar con personas afiliadas en, por lo menos, las dos terceras partes de los municipios de la entidad.

- - - Acto continuo, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, señaló que en el último párrafo se realizó una adición que no se encuentra incorporada en la versión del informe remitida previamente a las y los integrantes de la Comisión, pero que fue agregada en los documentos circulados por correo electrónico. Precisó que dicha adición consiste únicamente en una precisión de carácter normativo, agradeció el trabajo realizado por la Dirección Ejecutiva para llevar a cabo el procedimiento de verificación, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, particularmente por la obtención de los insumos relativos a la metodología, las reglas aplicables y los datos requeridos para su realización, señaló que, conforme se establece en la parte final del informe, este será sometido a consideración del Consejo General para los efectos correspondientes. Asimismo, destacó que los resultados de la verificación muestran que el Partido de la Revolución Democrática Guerrero supera el mínimo de personas afiliadas requerido, correspondiente al 0.26% del padrón electoral utilizado para la verificación, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. -

- - -En ese sentido, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, informó que el siguiente punto del orden del día, era el correspondiente al **Informe 038/CPPP/SO/21-08-2026,** relativo al recurso económico entregado en los meses de julio y agosto de 2026, al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero (COCYTIEG); por concepto de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral a los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, mediante Resoluciones INE/CG632/2023 e INE/CG90/2026, descontadas de las ministraciones correspondientes a los meses de julio y agosto de 2026; y por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a sujetos obligados, mediante Resolución 003/SO/26-03-2026, del cual dio cuenta de la siguiente manera:

Señaló que el informe tiene como finalidad dar a conocer a la Comisión y al Consejo General, las acciones realizadas por este Instituto Electoral para dar cumplimiento a las sanciones impuestas a partidos políticos y demás sujetos obligados, así como el destino que, en términos de la normativa aplicable, debe darse a los recursos derivados de dichas sanciones, particularmente aquellos que corresponden al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, informó que el documento da cuenta de diversas transferencias realizadas a dicho Consejo, derivadas de sanciones impuestas en distintos procedimientos.
Al respecto, señaló que el 15 de julio se realizó una transferencia por la cantidad de $81,647.76 correspondiente al pago total de la multa impuesta a la ciudadana Brenda Yazmín Capuzano Gómez, dentro de un procedimiento ordinario sancionador.
Asimismo, informó que se realizaron dos depósitos adicionales correspondientes a sanciones impuestas a partidos políticos. El primero, efectuado el 17 de julio, por la cantidad de $508,823.51 y el segundo, realizado el 14 de agosto, por la cantidad de $377,980.30. Precisó que dichos montos corresponden a sanciones descontadas de las ministraciones de los meses de julio y agosto del presente año.
Señaló que, durante dichos meses, los partidos políticos sujetos a sanción fueron el Partido Acción Nacional y el Partido del Trabajo, informó que el documento incorpora la información correspondiente para conocimiento de las y los integrantes de la Comisión y que, como anexo, se incluye el concentrado general actualizado al mes de agosto, relativo a la suma total de recursos que, durante el año, ha recibido el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero por concepto de sanciones económicas, la cual asciende a $6,460,779.33

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, mencionó que el informe incorpora los montos correspondientes a las deducciones efectuadas durante los meses de julio y agosto, solicitó que en el primer cuadro se incorpore la totalidad de los montos correspondientes a las deducciones realizadas en los meses de julio y agosto, a efecto de que se refleje con claridad el monto total entregado al COCYTIEG, solicitó que el concentrado histórico se integre dentro del cuerpo del informe y no al final del documento, después de las firmas, toda vez que dicho concentrado ha sido solicitado en sesiones anteriores, con la finalidad de que la información forme parte integral del informe y pueda ser consultada directamente en el mismo, indicó que, una vez realizados los ajustes, el documento sería circulado nuevamente, incorporando la totalidad de los montos correspondientes a las deducciones de julio y agosto, así como las sumatorias respectivas y el monto entregado al COCYTIEG, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - -

Estado o presidencias municipales, además de la documentación que acredite su aprobación por los órganos partidistas competentes.

De igual manera, indicó que deberá incorporarse un escrito de manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el que se señale que las candidaturas que formen parte de la coalición no podrán ser postuladas de manera individual por alguno de los partidos políticos integrantes de la misma.

Por cuanto hace a las candidaturas comunes, informó que los partidos políticos deberán presentar de manera conjunta la solicitud de registro, la cual deberá contener la firma autógrafa de las personas facultadas estatutariamente por cada partido político; el nombre y emblema de los partidos que la conformen; la elección de que se trate; así como las aportaciones, en porcentaje, de cada partido político para los gastos de campaña, conforme a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General, precisó que, para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, deberá señalarse el partido político al que pertenecerán las candidaturas en caso de resultar electas.

Agregó que, para el registro de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán presentar una manifestación por escrito en la que proporcionen al IEPC los datos de las personas candidatas, entre ellos, nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio y clave de elector, así como el consentimiento por escrito de la candidatura, una vez concluidos los respectivos procesos internos. De igual manera, deberán asumir el compromiso de presentar, en tiempo y forma, la plataforma electoral correspondiente por cada partido político, señaló que los partidos políticos de reciente acreditación ante el Consejo General del IEPC Guerrero no podrán celebrar convenios de coalición ni candidaturas comunes con otros partidos políticos durante el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, señaló que el proyecto sería presentado, ante la Comisión y, posteriormente, sometido a consideración del Consejo General, en el marco del proceso electoral próximo a iniciar el 7 de septiembre de 2026, destacó que, como parte de las acciones que este Instituto Electoral ha implementado en procesos electorales anteriores, se emiten este tipo de avisos con la finalidad de que los partidos políticos y la ciudadanía conozcan oportunamente los plazos y fechas correspondientes a los distintos procedimientos que se desarrollarán durante el proceso electoral, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. -

- - -En atención a ello, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, informó que el siguiente punto del orden del día, era el correspondiente al **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 004/CPPP/SO/21-08-2026**, por el que se determina el monto del financiamiento público que se distribuirá entre los Partidos Políticos para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal 2027; así como para gastos de campaña de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, del cual dio cuenta de la siguiente manera:

Señaló que el proyecto tiene como finalidad determinar los montos de financiamiento público que corresponderá distribuir a los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2027, tanto para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, como para gastos de campaña, así como el financiamiento que, en su caso, corresponda a las candidaturas independientes que obtengan su registro para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

Explicó que, de conformidad con la normativa aplicable, para la determinación de dichos montos deben considerarse diversos elementos, entre ellos, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para 2026 y el padrón electoral con corte al 31 de agosto de 2026.

Al respecto, informó que en el proyecto se incorpora la información correspondiente al valor de la UMA y que, para obtener el dato relativo al padrón electoral, se realizó una solicitud a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero. Señaló que, el 18 de agosto, se recibió la información correspondiente, mediante la cual se hizo del conocimiento que el padrón electoral del Estado de Guerrero ascendía a 2,779,822 personas empadronadas, considerando tanto el padrón electoral nacional como el correspondiente a personas mexicanas residentes en el extranjero.

Manifestó que, con dichos datos, se cuenta con los elementos necesarios para determinar el monto de financiamiento público que deberá distribuirse a los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas independientes que obtengan su registro para participar en el proceso electoral.

En ese sentido, señaló que, una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el artículo 132 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se proyecta un monto de $211,965,597.23 para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2027.

Respecto del financiamiento para actividades específicas, explicó que la normativa establece que corresponderá al 3% del monto destinado a actividades ordinarias permanentes. En consecuencia, el monto proyectado para este concepto asciende a $6,358,967.92.

Asimismo, indicó que, de conformidad con el artículo 132 de la Ley número 483, cuando se renueven el Poder Ejecutivo Local, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos, cada partido político recibirá para gastos de campaña un financiamiento equivalente al 50% del financiamiento público correspondiente al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Por lo anterior, informó que el 50% del monto determinado para actividades ordinarias permanentes asciende a $105,982,798.62, cantidad que correspondería al financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos en el año 2027.

En cuanto a las candidaturas independientes, señaló que la propia normativa establece que aquellas que obtengan su registro tendrán derecho a financiamiento para gastos de campaña, para lo cual serán consideradas como un partido político de nueva creación. Explicó que, para determinar dicho financiamiento, se toma como base el 2% del monto total del financiamiento ordinario que correspondería a un partido político de nuevo registro para actividades ordinarias y, posteriormente, se determina el 50% para gastos de campaña.

En ese sentido, indicó que el monto proyectado para distribuir entre el conjunto de candidaturas independientes asciende a $2,119,655.97, precisó que, considerando los conceptos señalados, el financiamiento público total correspondiente al ejercicio fiscal 2027 asciende a $326,427,019.74.

Posteriormente, dio cuenta de los puntos de acuerdo que se proponen incorporar al proyecto que, en su caso, sería sometido a consideración del Consejo General, en los términos siguientes:

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público que se distribuirá entre los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas correspondientes al ejercicio fiscal 2027, así como para gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, conforme a lo siguiente:

a) Para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2027, la cantidad de $211,965,597.23.

b) Para actividades específicas correspondientes a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales de los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2027, la cantidad de $6,358,967.92.

c) Para gastos de campaña de los partidos políticos en el año 2027, la cantidad de $105,982,798.62.

d) Para gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes en el año 2027, la cantidad de $2,119,655.97.

SEGUNDO. La distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio fiscal 2027 se realizará durante el mes de enero de dicho año, una vez aprobado el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2027, con excepción del financiamiento público destinado a gastos de campaña de las candidaturas independientes, el cual será distribuido una vez que se encuentren registradas las candidaturas independientes, atendiendo al cargo de elección popular de que se trate.

TERCERO. Los montos señalados en el punto primero del acuerdo, que ascienden a un total de $326,427,019.74, formarán parte del presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero correspondiente al ejercicio fiscal 2027.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para su conocimiento.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- - - En ese sentido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, comentó que el documento integra no solo la

determinación del financiamiento público que se distribuirá entre los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, sino también el correspondiente a los gastos de campaña, solicitó realizar una modificación en uno de los rubros del documento, señalando que dicha adecuación sería incorporada antes de continuar con el trámite correspondiente y una vez atendida la observación el documento sería circulado nuevamente, destacó que, independientemente de que el dictamen contiene el desarrollo de la fórmula utilizada para la determinación del financiamiento público, así como las referencias al marco normativo aplicable, la Dirección Ejecutiva y la Comisión se encuentran a disposición de las y los integrantes para atender cualquier duda o planteamiento adicional que pudiera surgir, incluso con posterioridad a la sesión, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente. -

- - -Atendiendo sus indicaciones, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación de las Consejeras Electorales y del Consejero Electoral integrantes de la Comisión, el **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 004/CPPP/SO/21-08-2026**, el cual fue aprobada por unanimidad de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

precampañas electorales y a los actos que deben observar tanto el Consejo General como los partidos políticos.

Explicó que el proyecto contempla la fundamentación y motivación general de los distintos apartados que integran los Lineamientos, tomando como base la libertad configurativa de los partidos políticos para desarrollar sus procesos internos de selección de las personas que serán postuladas, en su momento, a cargos de elección popular, señaló que los Lineamientos regulan la etapa de precampañas electorales y los procesos internos de selección de candidaturas, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley número 483, precisó que dichos procesos comprenden el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, sus militantes y las personas precandidatas a un cargo de elección popular.

Asimismo, informó que el proyecto incorpora las fechas correspondientes al desarrollo de las precampañas electorales y establece los actos que podrán realizarse durante dicha etapa, indicó que, conforme a la legislación aplicable, los actos de precampaña comprenden, entre otros, reuniones públicas, asambleas, marchas y demás actividades realizadas por los partidos políticos, personas simpatizantes y personas precandidatas, dirigidas a obtener el respaldo para su postulación.

De igual manera, explicó que se incorporan disposiciones relativas a los actos anticipados de precampaña, precisando que la legislación electoral prohíbe su realización fuera del periodo legalmente establecido, así como aquellas expresiones o conductas que tengan por objeto desarrollar actividades propias de esta etapa fuera de los plazos correspondientes, señaló que los Lineamientos contemplan disposiciones relacionadas con la propaganda de precampaña, entendida como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones difundidas durante el periodo correspondiente por los partidos políticos, las personas precandidatas y simpatizantes, con la finalidad de obtener el respaldo en los procesos internos de selección de candidaturas. Agregó que se establecen disposiciones relativas a la colocación y retiro de la propaganda de precampaña, así como los plazos correspondientes para ello.

Asimismo, informó que se incorporan disposiciones relacionadas con el acceso a tiempos en radio y televisión, fiscalización y topes de gastos durante la etapa de precampañas, señaló que los partidos políticos tienen derecho a acceder a los tiempos de radio y televisión que les sean asignados para la difusión de las actividades correspondientes, quedando prohibida la contratación o adquisición de propaganda por parte de las personas precandidatas o por terceras personas en los términos previstos por la normativa aplicable.

En materia de perspectiva de género, manifestó que el proyecto incorpora disposiciones encaminadas a que los partidos políticos contemplen la participación de las mujeres en sus procesos internos de selección de precandidaturas en condiciones de igualdad, comentó que se establecen disposiciones para identificar y atender aquellas conductas que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, precisando que, durante esta etapa, corresponderá a los partidos políticos, de conformidad con su normativa estatutaria y a través de los órganos competentes, conocer y atender las conductas contrarias a las disposiciones aplicables.

De igual manera, indicó que el proyecto contempla disposiciones relacionadas con la participación de niñas, niños y adolescentes en la propaganda político-electoral que pudiera difundirse durante la etapa de precampañas por parte de los partidos políticos y las personas precandidatas, así como las disposiciones relativas al retiro de propaganda y las prohibiciones y restricciones que deberán observar quienes participen en esta etapa.

Manifestó que, con estos elementos, se busca que los Lineamientos constituyan una base y guía para los partidos políticos y las personas precandidatas, a efecto de que conozcan el marco normativo que regula las distintas actividades correspondientes a la etapa de precampañas electorales.

Respecto de las observaciones formuladas por la Comisión Especial de Normativa Interna mediante el Dictamen 007/CENI/SE/20-08-2026, señaló que se propone incorporar diversas adecuaciones de redacción y claridad, así como atender las sugerencias relacionadas con una estructura general bajo un lenguaje incluyente, mismas que, si bien ya habían sido consideradas por el área, fueron retomadas para atender las observaciones formuladas por dicha Comisión.

Asimismo, informó que se realizó una revisión específica del apartado relativo a niñas, niños y adolescentes, al respecto, explicó que se plantea retirar el articulado que originalmente se había incorporado al proyecto y establecer únicamente que, en esta materia, deberán observarse las reglas o disposiciones que, en su caso, emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al considerar que correspondería a dicha autoridad establecer la regulación aplicable a la participación de niñas, niños y adolescentes en la propaganda político-electoral, dio cuenta de los puntos de acuerdo que integrarían el proyecto que, en su caso, sería remitido al Consejo General, en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar el dictamen con proyecto de acuerdo y su Anexo Único, relativo a los Lineamientos de Precampañas Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, en términos de los antecedentes y considerandos que lo integran.

PRIMERO. Aprobar los Lineamientos de Precampañas Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, mismos que se agregan al acuerdo como Anexo Único y forman parte integral del mismo.
SEGUNDO. Comunicar el acuerdo y su Anexo Único a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales correspondientes.
TERCERO. El acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor y surtirán efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
CUARTO. Publicar el acuerdo y su Anexo Único en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en el sitio web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Finalmente, como segundo punto del proyecto de dictamen, señaló que se propone someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el dictamen con proyecto de acuerdo y su respectivo Anexo Único, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

- - - Acto continuo, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, señaló que, en los Lineamientos se eliminó el apartado relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes respecto de la propaganda, conforme a la observación formulada por la Comisión Especial de Normativa Interna, consideró pertinente revisar la secuencia y dejar debidamente identificada en el documento la modificación realizada, a efecto de que exista constancia de que dicha disposición fue eliminada a partir de la observación contenida en el dictamen emitido por la CENI. Asimismo, precisó que, derivado de dicha modificación, no sería necesario realizar nuevamente la presentación íntegra de los Lineamientos, sino únicamente verificar que en el documento se encuentre debidamente identificada la modificación correspondiente, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente. - - -

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que fuera remitida a la Comisión Especial de Normativa Interna, como órgano competente para realizar el análisis y dictaminación correspondiente.

Precisó que, una vez que la Comisión Especial de Normativa Interna emitió su dictamen en la sesión celebrada el 20 de agosto de 2026, identificado como Dictamen Técnico 008, las observaciones y sugerencias formuladas fueron analizadas al interior de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En ese sentido, informó que se incorporaron diversas observaciones de forma, orientadas a precisar términos y mejorar la redacción de algunos artículos, así como a estructurar el apartado relativo al fundamento legal, con la finalidad de identificar de manera ordenada los distintos ordenamientos jurídicos que sustentan el proyecto.

Asimismo, señaló que, respecto del artículo relacionado con la interpretación de los Lineamientos, se atendió la sugerencia de incorporar el principio pro persona, el cual quedó contemplado en el contenido final del instrumento normativo, indicó que se propuso modificar el contenido del artículo 5, con el propósito de homologarlo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, particularmente en lo relativo al cómputo de los plazos durante el proceso electoral. Precisó que, si bien el proyecto ya contenía una redacción que atendía dicha cuestión, se retomó la recomendación de la Comisión Especial de Normativa Interna para homologar los instrumentos normativos que emita la Dirección Ejecutiva.

Agregó que también se atendieron observaciones de carácter general relacionadas con el uso de lenguaje incluyente, por lo que se realizó una revisión integral del documento y se homologaron los términos empleados, con la finalidad de incorporar las recomendaciones formuladas por la Comisión Especial de Normativa Interna.

Por otra parte, respecto del apartado relativo a la participación de niñas, niños y adolescentes en la propaganda político-electoral, señaló que se propone establecer una regulación de carácter general, en lugar del articulado específico que originalmente se había planteado, con la finalidad de atender lo que, en su momento, determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al considerar que dicha materia corresponde a su ámbito de competencia.

Manifestó que, al igual que en el proyecto previamente presentado, se realizó el análisis jurídico correspondiente respecto de las facultades del Instituto Electoral para emitir normativa interna que regule diversos aspectos del proceso electoral, en este caso, lo relativo a las campañas electorales.

Explicó que, en el apartado correspondiente, se analiza el concepto de campaña electoral, previsto en el artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas registradas para la obtención del voto, comprendiendo los actos de campaña y la propaganda que se difunda durante el periodo legal correspondiente.

En ese sentido, señaló que los Lineamientos establecen las disposiciones aplicables a las distintas etapas de las campañas electorales, así como las fechas específicas para cada una de ellas, atendiendo a los periodos previstos en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Precisó que las campañas para la elección de Gubernatura tendrán una duración máxima de 90 días; las correspondientes a Diputaciones Locales, de 67 días; y las de Ayuntamientos, de 40 días, plazos que fueron homologados en el proyecto.

Asimismo, explicó que se precisa qué se entenderá por actos de campaña, comprendiendo las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos actos en los que las candidaturas o vocerías de los partidos políticos se dirijan al electorado con el propósito de promover sus candidaturas, indicó que los Lineamientos establecen la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, entendidos como aquellas expresiones o conductas realizadas fuera del periodo legalmente establecido para el desarrollo de las campañas, con la finalidad de proteger la equidad en la contienda y evitar posicionamientos anticipados que pudieran generar ventajas indebidas respecto de quienes observan los plazos establecidos en la normativa electoral, señaló que se incorpora un apartado relativo a la propaganda electoral, en el que se establece qué se entenderá por propaganda electoral, sus características y las disposiciones relacionadas con su retiro una vez concluido el periodo de campañas. En materia de radio y televisión, manifestó que se contempla el derecho de los partidos políticos al acceso a los tiempos correspondientes durante las campañas electorales, cuya administración corresponde al Instituto Nacional Electoral, para la difusión de las candidaturas respectivas.

Por cuanto hace a la perspectiva de género, indicó que los Lineamientos incorporan disposiciones que deberán observar los partidos políticos, entre ellas, la relativa a destinar al menos el 50% del financiamiento público para gastos de campaña de las mujeres, así como el 50% de los espacios de radio y televisión para la difusión de las actividades de las candidatas, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Instituto Electoral en la materia.

Respecto de la participación de niñas, niños y adolescentes en la propaganda político-electoral, señaló que se establece que deberán observarse las disposiciones que, en su momento, emita el Consejo General

del Instituto Nacional Electoral en materia de protección de las infancias, asimismo, precisó que, en materia de retiro de propaganda electoral, se establecen las fechas en las que deberá retirarse aquella que haya sido colocada durante el periodo de campañas electorales.
Informó que, una vez incorporadas las observaciones derivadas de la dictaminación de la Comisión Especial de Normativa Interna, se propone a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos la aprobación del proyecto de dictamen y su Anexo Único, relativo a los Lineamientos de Campañas Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en términos de sus antecedentes y considerandos.
Precisó que el proyecto contempla los siguientes puntos de acuerdo:
Primero. Aprobar los Lineamientos de Campañas Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, mismos que se incorporan al acuerdo como Anexo Único y forman parte integral del mismo.
Segundo. Comunicar el acuerdo y su Anexo Único a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para los efectos legales correspondientes.
Tercero. Establecer que el acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor y surtirán efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Cuarto. Publicar el acuerdo y su Anexo Único en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el sitio web institucional del IEPC Guerrero.
Finalmente, señaló que se propone someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el dictamen con proyecto de acuerdo y su respectivo Anexo Único, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, concluyendo así la presentación de la propuesta para la emisión de los Lineamientos de Campañas Electorales.

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación del proyecto, así como las observaciones formuladas por la Comisión Especial de Normativa Interna en el dictamen correspondiente, mismas que fueron incorporadas por el equipo de trabajo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, señaló que el contenido de los Lineamientos, tanto de manera general como en aspectos particulares, había sido objeto de revisión, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente. -

- - -En atención a ello, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación de las Consejeras Electorales y del Consejero Electoral integrantes de la Comisión, el **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 006/CPPP/SO/21-08-2026**, el cual fue aprobada por unanimidad de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

posterior remisión a la Comisión Especial de Normativa Interna, hasta el análisis de las sugerencias formuladas por esta última y su incorporación al documento por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos. Precisó que las observaciones realizadas fueron, en su mayoría, de carácter formal y estructural, con el propósito de homologar los instrumentos normativos que se encuentran bajo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva, señaló que, aun cuando algunas de las observaciones formuladas en otros proyectos no fueron planteadas específicamente para este documento, se consideró pertinente atenderlas para mantener una estructura homogénea en los distintos instrumentos normativos.

Entre las modificaciones realizadas, destacó la homologación del artículo relativo al cómputo de los plazos, a efecto de ajustarlo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero. Asimismo, señaló que se incorporó en el artículo correspondiente a la interpretación de los Lineamientos la aplicación del principio pro persona, indicó que se atendieron observaciones relacionadas con la homologación de diversas definiciones contenidas en el glosario. En particular, respecto de la definición de la Secretaría Ejecutiva, explicó que se determinó conservar la redacción previamente utilizada, consistente en referir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en lugar de utilizar la expresión relativa a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a fin de mantener congruencia con la estructura empleada en los demás instrumentos normativos, informó que se incorporaron ajustes derivados de la recomendación relativa al uso de lenguaje incluyente, mediante la homologación de términos utilizados a lo largo del documento, procurando mantener una estructura uniforme para las referencias a precandidatas y precandidatos, así como a candidatas y candidatos. Precisó que las observaciones incorporadas pueden identificarse en el documento circulado previamente a las representaciones de los partidos políticos, mediante el resaltado correspondiente, para facilitar su revisión, explicó que el dictamen contiene las consideraciones jurídicas y normativas que sustentan la facultad del Instituto Electoral para emitir disposiciones relacionadas con el registro de coaliciones y candidaturas comunes durante el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, tomando en consideración el derecho de los partidos políticos para conformar dichas modalidades de participación y estableciendo las reglas necesarias para su adecuada instrumentación, señaló que los Lineamientos contemplan las fechas para la presentación de las solicitudes de registro de coaliciones, así como los plazos para que el Consejo General determine lo conducente respecto de dichas solicitudes, explicó que se establecen las modalidades de coalición previstas en la normativa electoral, correspondientes a las coaliciones total, parcial y flexible, aplicables a los distintos cargos de elección popular.

Destacó también la incorporación del principio de uniformidad, conforme al cual los partidos políticos que integren una coalición deberán observar congruencia respecto de su participación en las distintas modalidades y cargos de elección popular, indicó que los Lineamientos establecen los requisitos y elementos que deberán contener los convenios de coalición, así como la documentación y los datos que deberán presentar los partidos políticos para que el Instituto Electoral pueda verificar que las instancias y órganos competentes de cada partido aprobaron válidamente su participación en dicha modalidad.

Asimismo, se establecen las disposiciones relativas a los municipios y distritos en los que los partidos políticos participarán mediante coalición, así como el procedimiento para la revisión y, en su caso, solventación de las inconsistencias que pudieran detectarse durante el análisis de las solicitudes y documentación correspondiente.

Agregó que también se contemplan las fechas y reglas aplicables a las modificaciones de los convenios de coalición previamente aprobados por el Consejo General, así como las disposiciones relativas a las incorporaciones o ajustes que pudieran realizarse a dichos convenios, a efecto de que las modificaciones queden debidamente integradas, informó que se establece un periodo específico para que los partidos políticos que determinen participar mediante candidatura común para la Diputación Migrante y Binacional conozcan las fechas y documentación que deberán presentar ante el Instituto Electoral para la aprobación correspondiente, señaló que, en términos generales, estas son las principales disposiciones contenidas en los Lineamientos que se incorporan como Anexo Único al dictamen con proyecto de acuerdo, y que, en su oportunidad, serían sometidos a consideración del Consejo General, precisó que las disposiciones previstas en los Lineamientos encuentran sustento en diversos ordenamientos jurídicos, criterios jurisdiccionales y jurisprudencias aplicables, que sirven de base para la regulación de las coaliciones y candidaturas comunes.

En ese sentido, presentó los puntos de acuerdo propuestos, consistentes en:

Primero. Aprobar el dictamen y su Anexo Único, relativo a los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, en términos de los antecedentes y considerandos que lo integran.

Segundo. Aprobar los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado,

Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, mismos que se incorporan al acuerdo como Anexo Único y forman parte integral del mismo.

Tercero. Comunicar el acuerdo y su Anexo Único a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Establecer que el acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor y surtirán efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Quinto. Publicar el acuerdo y su Anexo Único en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el sitio web institucional del IEPC Guerrero.

Sexto. Someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el dictamen con proyecto de acuerdo y su respectivo Anexo Único, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Finalmente, señaló que los ajustes derivados del proceso de revisión se encuentran incorporados en el documento circulado previamente a las y los integrantes de la Comisión.

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, precisó que las modificaciones incorporadas corresponden a las propuestas formuladas por la Comisión Especial de Normativa Interna, por lo que ya forman parte de la propuesta que se somete a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, señaló que, desde la emisión de la convocatoria y hasta ese momento, no se habían realizado modificaciones adicionales al documento, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente. - - - - - - - -

- - -En atención a ello, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación de las Consejeras Electorales y del Consejero Electoral integrantes de la Comisión, el **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 007/CPPP/SO/21-08-2026**, el cual fue aprobada por unanimidad de votos. - - - - - - -

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL

C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. JOEL EUGENIO FLORES
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
REPRESENTANTE DE MORENA

C. ULISES CANO APARICIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA GUERRERO

C. DAVID MORÁN VALENTE
REPRESENTANTE DE PARTIDO PAZ

C. VIANI CUÉLLAR ABARCA
REPRESENTANTE DE SOMOS MÉXICO

C. JEHOVANA ALEJO CARRILLO
REPRESENTANTE DEL PUEBLO AFROMEXICANO

C. ROSSIBEL BELLO MATEO
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA MINUTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026.